

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0122-R**

**Guayaquil, 14 de julio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, en el numeral 2 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico( ...)”*;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley Ibídem señala: *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”*;

**Que**, en el inciso tercero del artículo antes mencionado establece: *“Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

**Que**, en el artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 142.-Procedencia.-Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus*

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0122-R

Guayaquil, 14 de julio de 2023

*ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía por Obras;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0099-R de 16 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-02-2023, para la contratación de “Bacheo en Pista San Cristóbal”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD. 31.151.51 (Treinta y un mil ciento cincuenta y uno dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 51/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 155 días, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato”;

**Que**, el 16 de junio de 2023, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-02-2023, para la contratación de “Bacheo en Pista San Cristóbal”, conforme consta en el Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1798-M de fecha 19 de junio de 2023;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1798-M de fecha 19 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación como servidor para llevar a cabo el proceso, así como también remitió el cronograma.

**Que**, mediante ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, del 21 de junio del 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, servidor designado para llevar a cabo el proceso, deja constancia que realizaron seis preguntas, las cuales, fueron absueltas, y que además no efectuaron aclaraciones dentro del proceso nro. MCO-DGAC-Z-02-2023, para la contratación de “Bacheo en Pista San Cristóbal”.

**Que**, mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE SOBRES, de 23 de junio de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, servidor designado para llevar a cabo el proceso, señala que recibió las ofertas dentro del cronograma establecido, presentada por el Sr. Caballero Rezabala José Alejandro con RUC 1310608417001, de 211 páginas y 27 anexos; MATAZARNOCONSTRUCCIONES S.A.S con RUC 2091767351001, de 134 páginas y 16 anexos; y, Terán García Federico Gustavo con RUC 0915514582001, de 104 páginas y 19 anexos.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0122-R**

**Guayaquil, 14 de julio de 2023**

**Que**, mediante ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del 29 de junio de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, servidor designado para llevar adelante el proceso, indica que solicitará convalidación de errores a la oferta: Caballero Rezabala José Alejandro;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del 07 de julio de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, servidor designado para llevar a cabo el proceso, procede con la calificación de la oferta presentada, en donde en el numeral 8 Habilitación y deshabilitación de Ofertas, expuso: *“Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, a fin de que permita habilitar a los siguientes oferentes por que cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos*

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CALIFICADO / DESCALIFICADO
1	CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO	1310608417001	CALIFICADO
2	FEDERICO GUSTAVO TERAN GARCIA	0915514582001	CALIFICADO
3	MATAZARNO CONSTRUCCIONES S.A.S	2091767351001	DESCALIFICADO

(...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3174-M de 10 de julio de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, lo siguiente: *“(…) Se dio cumplimiento al Artículo 142 del RLOSNC.- Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*

*5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*

*Se procedió a calificar a los oferentes conforme lo indicado en el acta Nro. 4 de calificación de ofertas del proceso Menor cuantía signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-02-2023 correspondiente al “BACHEO EN PISTA SAN CRISTOBAL”.*

*Una vez realizada la calificación se procedió a dar click en la opción de sorteo y el Sistema del SERCOP automáticamente y en forma aleatoria adjudica el proceso a un proveedor.*

*El proveedor seleccionado es CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO con RUC 1310608417001 (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0348-M de fecha 11 de julio de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, servidor designado para llevar a cabo el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el informe de Adjudicación, que en su parte pertinente expuso: *“(…) una vez que se cumplió con todas las etapas de conformidad al cronograma publicado en el portal de compras públicas, se habilitó al oferentes que cumplieron con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos y por sorteo aleatorio que efectúa el portal de compras públicas, me permito recomendar a usted, Señor Subdirector Zonal del Litoral, se adjudique el presente proceso signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-02-2023, para la contratación del proceso “BACHEO EN PISTA SAN CRISTÓBAL”, con un plazo de ejecución de 155 días, (o, hasta que se termine el presupuesto, o cuando se informe el inicio de la reconstrucción de la pista del Aeropuerto de San Cristóbal. Lo que ocurra primero.), contados desde la fecha de suscripción del Contrato, al oferente “CABALLERO REZABALA JOSÉ ALEJANDRO”, con RUC 1310608417001..*

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0122-R

Guayaquil, 14 de julio de 2023

*Me permito informar que el valor del mencionado proceso de "BACHEO EN PISTA SAN CRISTÓBAL", asciende a \$31,151.51 (treinta uno mil ciento cincuenta y uno con 51/100 dólares) (...)*”;

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0348-M, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, con lo siguiente: "(...) *Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado, urgente, preparar respuesta*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2033-M, de fecha 11 de julio 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, que acoge la recomendación emitida por el Ing. Edgar Lozano Santana, servidor que fue delegado para llevar adelante el proceso, y solicitó la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-02-2023, para la contratación de “*Bacheo en Pista San Cristóbal*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el art. 1 de la resolución No.- DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando DGAC-ZINA-2023-0348-M de 11 de julio del 2023; y, adjudicar el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el MCO-DGAC-Z-02-2023, para la contratación de “*Bacheo en Pista San Cristóbal*”, al señor CABALLERO REZABALA JOSÉ ALEJANDRO con RUC 1310608417001, por el valor USD 31.151,51 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y cinco días, hasta que se termine el presupuesto, o cuando se informe el inicio de la reconstrucción de la pista del Aeropuerto de San Cristóbal. Lo que ocurra primero. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** al Señor CABALLERO REZABALA JOSÉ ALEJANDRO con RUC 1310608417001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Tnlg. Jhovanny Farid Espinoza Vera, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Designar** al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, como Fiscalizador, servidor que deberá tener en consideración las funciones establecidas en las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, expedidas por la Contraloría General del Estado nro. 408-18 Fiscalización.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0122-R**

**Guayaquil, 14 de julio de 2023**

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0348-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as